NUMERO 126.—MARTES 26 DE MAYO DE 1936

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.398

Dirección general de Administración

CIRCULARES

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual y reglamente para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Núm. 2.399

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les correspondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que solo sirve para compensarles de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(«Gaceta» del 22 de Mayo de 1936).

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Priego

Notificación de subasta de finca

Núm. 2.353

Término municipal de Carcabuey.—Años de 1932 al 1935.—Débito por contribución rústica.—Número del reparto 822.

Señora doña Balbina Muriel Ortiz.

Esta oficina ha dictado, con fecha 7 de Mayo la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Balbina Muriel Ortiz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y horas de once a doce en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1936.—El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Núm. 2.353

Término municipal de Carcabuey.—Años de 1932 al 1935.—Débito por contribución rústica.—Número del reparto 471.

Herederos de Pablo Marín Serrano.

Esta oficina ha dictado con fecha 7 de Mayo la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pablo Marín Serrano, sus descubiertosque se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y horas de las once a doce en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Córdoba 18 de Mayo de 1936.--El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ministerio de Cultura 2024

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa, además del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1936.—El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.397

ANUNCIO

DESTAJO NÚMERO UNO

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de nueva construcción del camino vecinal denominado «Pozoblanco a la Canaleja».

El importe de dicho destajo es de treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, y la fianza provisional de mil ciento setenta y seis pesetas.

Las proposiciones se admitirán en esta Jefatura, y en la Alcaldía de Pozoblanco, hasta el día veintiocho del mes actual de Mayo, a las trece horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día treinta del mismo mes, a las doce horas, en el local de esta Jefatura de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas de la obra que se detalla, así como las condiciones para este concurso, se encontrarán de manifiesto en mencionada Jefatura de Obras públicas, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta el mismo día fijado para la presentación de proposiciones, a horas hábiles de oficina.

Córdoba a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Basabe.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.339

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los residentes en el término y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde, H. López.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.359

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones del 6 de Abril y 2 de Mayo del corriente ejercicio acordó por unanimidad aprobar las siguientes ampliaciones de créditos:

En 6 de Abril una de quinientas pesetas para gastos de viajes oficiales de los miembros de la Corporación con imputación al capítulo segundo artículo cuarto concepto primero.

En 2 de Mayo otra de tres mil seiscientas cinco pesetas destinadas: 100 pesetas para pago descuentos de los funcionarios con imputación al capítulo primero artículo séptimo concepto primero; cinco para suscripción al Consultor de Ayuntamientos con imputación al capítulo primero artículo octavo concepto quinto; 100 para las operaciones de quintas con imputación al capítulo primero artículo once concepto segundo; cien para la celebración de elecciones; con imputación al capítulo primero artículo once concepto tercero; cincuenta para los gastos del censo de población con imputación al capítulo primero artículo once concepto cuarto; ciento cincuenta para alojamientos y bagajes de la Guardia civil con imputación al capítulo primero artículo once concepto octavo; 300 para viajes oficiales de los miembros de la Corporación con imputación al capítulo segundo artículo cuarto concepto primero; 200 para reposición y reparación del mobiliario de la Casa Ayuntamiento con imputación al capítulo sexto artículo primero concepto séptimo; 100 pesetas para pago de horas extraordinarias de los funcionarios con imputación al capítulo sexto artículo primero concepto noveno; 80 para materiales de desinfección con imputación al capítulo séptimo artículo séptimo concepto quinto; 120 para socorros de enfermos que vayan al Hospital con imputación al capítulo octavo artículo cuarto concepto tercero; 200 para el retiro Obrero Obligatorio con imputación al capítulo noveno artículo cuarto concepto primero; 100 para la fiesta del libro con imputación al capítulo diez artículo primero concepto segundo; 100 para reparación Casa Ayuntamiento con imputación al capítulo once artículo primero concepto segundo; 1.000 para expropiaciones ensanche de población con imputación al capítulo once artículo segundo concepto primero; 200 para reparaciones Escuelas Nacionales con imputación al capítulo once artículo primero concepto primero; doscientas para los gastos de la Comisión de Policía rural con imputación al capítulo trece artículo quinto concepto segundo; y 500 para gastos imprevistos con imputación al capítulo dieciocho artículo único concepto único del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio y con cargo al sobrante o superavit sin aplicación del presupuesto anteriormente liquidado.

El expediente de las anteriores ampliaciones de créditos queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oir las reclamaciones que puedan presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Los Blázquez a 13 de Mayo de 1936.—Miguel Cornejo.

BAENA

Núm. 2.360

Por el presente se hace saber que la cobranza de la primera cuota de la contribución especial impuesta por la construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde hoy y terminará el día ocho de Junio próximo, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de las nueve a las catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus correspondientes cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento a contar del día 19 de predicho mes de Junio, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Baena 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Joaquín Aragón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.370

Don Francisco Capilla Zamorano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellos, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de dicha Corpración, por el plazo de quince días, donde durante el mismo estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Comisión, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Cañete de las Torres a 21 de Mayo de 1936.--El Alcalde accidental, Francisco Capilla.

CABRA

Núm. 2.371

Don Francisco Rojas López, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento, amparándose en el artículo 98 de la Ley de 31 de Octubre de 1935, acordó unánimemente, en sesión extraordinaria de 13 de este mes, a la que asistieron catorce señores Concejales, anular la Carta municipal que viene rigiendo y adaptar la que tiene aprobada el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por Decreto de 9 de Marzo de 1926 («Gaceta» del 11) y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16, en la que se comprende autorización para establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra que se obtengan en el término, haciendo así desaparecer, como recurso del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, el repartimiento general sobre utilidades, que carece de toda equidad, por escapar al tributo los mayores terratenientes, en su mayoría forasteros, que contribuyen solo por la parte real.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días puedan impugnar dicho acuerdo los residentes en el término municipal ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Cabra 21 de Mayo de 1936.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno la Hoz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.372

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del mes en curso, acordó la cobranza en periodo voluntario del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades, inquilinato y demás arbitrios municipales, la cual se llevará a cabo desde el día 22 al 31 de Mayo, ambos inclusive, en la Oficina de Arbitrios, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, siendo las horas de cobranza de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes que aquellos que no paguen sus descubiertos dentro del plazo señalado incurrirán en el apremio que la Ley determina y se les exigirá en la forma que previene el vigente Estatuto de Recaudación.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1936.—Francisco Adame.

Núm. 2.404

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Haho saber: Que terminado el apéndice al padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los interesados puedan formular por escrito, las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Priego de Córdoba a 22 de Mayo 1936.—Francisco Adame.

RUTE

Núm. 2.373

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora municipal de esta villa de Rute.

Hago saber: Que terminada la

Ministerio de Cultura 2024

relación de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para su vigencia en el ejercicio próximo de 1937, queda expuesto público en esta Secretaría municipal durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinar y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Rute 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

Núm. 2.373

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Rute.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el apéndice de altas y bajas, referente a la contribución territorial rústica de este término municipal, que surtirá los efectos correspondientes para el próximo ejercicio de 1937, se hace saber por medio del presente que mencionado documento queda expuesto al público por término de 15 días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados que lo deseen y entablar las reclamaciones oportunas que estimen convenientes siempre que versen sobre errores en los cambios de dominio; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán más reclamaciones que las que se hayan presentado dentro del plazo aludido.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Rute 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

Núm. 2.374

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que a propuesta del señor Recaudador municipal de este Ayuntamiento, he tenido a bien nombrar agente auxiliar de la misma a don Juan Espinosa Ayora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez

FUENTE TOJAR

Núm. 2.375

Don José Madrid Matas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Tójar 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Madrid.

LUCENA

Núm. 2.376

Don Javier Tubio Aranda, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre inquilinato, productos de la tierra, servicio de alcantarillado y casinos y círculos de recreo, correspondientes a los tres últimos trimestres del año en curso, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena a 21 de Mayo de 1936.—Javier Tubio Aranda.

ESPIEL

Núm. 2.394

Don Bartolomé López Muñoz, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón municipal de vecinos de este término, formado con arreglo a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Aynntamiento, durante el plazo de quincé días con el fin de que pueda ser exaaminado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Bartolomé López.

DOS TORRES

Núm. 2.403

Don Galo Fernández González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Corporación en sesión de 22 del actual, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupnesto corriente, se expone al público en la Secretaría municipal por termino de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Dos Torres 22 de Mayo de 1936.—Galo Fernández.

MONTURQUE

Núm. 2.405

Don Juan Sánchez Saravia, primer Teniente de Alcalde de la Comisión gestora municipal de esta villa en funciones de Presidente.

Hago saber: Que terminado el apéndice o relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el padrón de la riqueza urbana, correspondiente al próximo año de 1937, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque a 23 de Mayo de 1936. —Juan Sánchez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.380

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mi con fecha de este día en sumario número 91 del año actual, por robo de un jamón, un mantón de manila, un corte de traje de señora y 35 pesetas en plata y calderilla propiedad de Petra Rodríguez Trujillo, y cuatro jamones propiedad de Manuel Marco Viso, que fueron sustraídos del domicilio de la primera en la villa de Villanueva del Rey en la noche del 14 al 15 del actual, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 19 de Mayo de 1936.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 2.381

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mi con fecha de este día en sumario número 75 del año actual, por hurto de una cartera conteniendo 1.100 pesetas en billetes de a 100 y de 50, propiedad de Marcelo Ramírez García, vecino de Hinojosa del Duque, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Valsequillo el día 23 del pasado Abril, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Andrés Conde.

LA RAMBLA

Núm. 2.389

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Alfredo Prieto Fernández, vecino de Córdoba, sustraídas el día 20 del actual de la finca La Vega, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 22 de Mayo de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula romera clara, hierro A. P. en la tabla izquierda del cuello, de unos ocho años, algo más de la marca.

Un mulo romero oscuro, hierro C. E. en el muslo izquierdo, de cinco años, la marca.

Otra mula castaña oscura, hierro A. P. en la tabla izqnierda, de catorce años, estatura la marca, lucero en la frente, algo repelosa.

Otro mulo rojo encendido, de diez años, nnos tres dedos más de la marca, hierro A. P. en la tabla izquierda.

Y otro mulo de unos catorce años, castaño, rayado, basto, hierro A. P. en el lado izquierdo del cnello, alzada la marca.

RUTE

Núm. 2.390

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al vecino de Granada Rafael Cuesta Montijano, chófer, domiciliado en la Plaza del Naranjo 16 o Plaza Santillana, para que en término de décimo día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, como inculpado en el sumario número 102 del pasado año, por daños por imprudencia, quedando al propio tiempo apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 21 de Mayo de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.395

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 49 del año 1936, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual, en el kilómetro 22 de la Estación férrea de Zújar, del término municipal de esta ciudad, propiedad de la Compañía Ferroviaria de M. Z. y A., cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito Municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Trece traviesas de madera de roble, nuevas, de dos metros ochenta centímetros cada una de ellas.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Calero.—El Secretario judicial, P. H. Pedro A. Perea.

Ministerio de Cultura 2024

VILLARALTO

Núm. 2.366

Don Francisco López Toril, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aurelia Luna Blanco, declarada pobre en sentido legal, contra los herederos, sucesores y causahabientes del difunto vecino que fué de esta villa Vicente Arias Moraño, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle García Hernández, de esta villa, marcada con el número 28, que consta de dos cuerpos, con dos habitaciones, cocina y planta, corral, cuadra y pajar en dicha planta alta, con una superficie aproximada de 170 metros cuadrados, que linda por su derecha entrando con otra de Manuel López Gómez, por la izquierda con la calle del 14 de Abril y por la espalda con casa de Petra Gómez Toledano, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 30 de Junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que el término para tomar parte en la subasta es el de veinte días y deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del finado ni de persona alguna, y que los autos pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que el inmueble descrito va a pública licitación a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de título de propiedad, por haber hecho uso dicha parte del derecho que le concede el artículo 1197 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por la rebeldía en que se encuentran los demandados otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito éste podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Dado en Villaralto a 19 de Mayo de 1936.—Francisco López. — El Secretario, Antonio Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 2.387

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería que al final se reseña, que fué sustraída a las once horas del día 14 del mes actual, de la finca Fernán-García, de este término municipal, cuya caballería es de la propiedad de Bartolomé Sosa García; y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 44 del año en curso.

Dado en Bujalance a 21 de Mayo de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Señas de la caballería

Mula negra pueña, 17 años, 1'49 alzada, bragada, peregrina y bozalva, hierro V número 14 nalga izquierda y V número 10 en cadera izquierda.

LUCENA

Núm. 2.388

Don Manuel González Aguilar, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, para que por medio de sus agentes se practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería que se reseñará, propia de la vecina de esta ciudad, con domicilio en la aldea de Jauja, Araceli Carrasco Mendoza, desaparecida del sitio Tajón de la Algamasilla, de este término, sobre las dos horas del día 9 de los corrientes; la que de ser habida, será puesta a la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo está acordado en el sumario que con el número 22 de este año se instruye en este Juzgado por tal motivo.

Dado en Lucena a 16 de Mayo de 1936.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, P. H., R. Jiménez.

Reseña de la caballería

Mulo capón, de 7 años en el 1935, capa castaña oscuro, raza española, con la marca P. S. E. en la espaldila izquierda, señales de collera, lunares blancos en ambos costillares, con el hierro de La Mundial letra V. 9. en la nalga derecha.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.393

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona que resulte ser el dueño de la caballería que después se reseñará, que fué intervenida el día 15 de los corrientes en las proximidades del pueblo de Espejo a un individuo llamado Enrique Castillo Castillo, sin demostrar su legítima adquisición, para que en el término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle entrega de ella, una vez acredite su legítima pertenencia.

Dado en Castro del Río a 22 de Mayo de 1936.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua de 16 años, alzada 1'55 centímetros, capa castaña, lucero entrepelado, lunar blanco costillar derecho, exostosis rodilla derecha, raya simple, hierro en forma de X en la espaldilla derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la Ley de Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del de Marina.*

Núm. 2.337

BASCON JURADO, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, que residió últimamente en Cortelazor, y que según noticias se marchó con sus familiares a Córdoba, el cual es de profesión electricista, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días con el fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y llevar a cabo lo demás acordado en la causa número 78 del año actual seguida por estafa, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde si no comparece.

Aracena a 16 de Mayo de 1936.—El Secretario, Gaspar Santiuste.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Isaac Mateos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.341

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9310	Veredas	Barranco del Toril Alto	Añora	D. Alfonso Romero Muñoz	Por falta carta pago	20 5 1936
9312	Esperanza	Loma de la Cruz del Pilar	Idem	D. Juan Dueñas Molina	Idem	Idem
9313	Jacoba	Barranco del Toril Alto	Idem	D. Alfonso Romero Muñoz	Idem	Idem
9317	Segunda Lolita	Dehesa de Carboneras	Torrecampo	D. Antonio Lara Sánchez	Idem	Idem
9318	La Esperanza	Loma de la Cruz del Pilar	Añora	D. Juan Dueñas Molina	Idem	Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ministerio de Cultura 2024